

Cartilla para la prevención y
protección de los líderes y defensores
de derechos humanos en Colombia

Gobiernos locales y regionales

2

En la construcción de una sociedad más justa y equitativa en donde se fomente la paz y la democracia, han tenido un papel importante las mujeres, personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD), y comunidades étnicas. Su liderazgo para la transformación de los territorios, así como las capacidades de agencia social e institucional, les ha permitido visibilizar que todo lo que sucede a su alrededor las y los afecta de manera diferenciada y, por consiguiente, que se necesitan estrategias específicas para gestionar las problemáticas que enfrentan.

El liderazgo por la defensa de los derechos humanos en Colombia ha sido una tarea difícil de ejercer, pues ha significado la muerte y amenaza de cientos de personas y colectivos con distintas agendas. En los últimos años, el Estado viene haciendo un esfuerzo por elaborar una legislación y normatividad en materia de prevención y protección contra la violencia a líderes y defensores de derechos humanos, o adaptar lo que ya existe a las necesidades específicas de determinados grupos que están en una situación de mayor vulnerabilidad que otros.

Organismos internacionales, instituciones del nivel nacional, y organizaciones de la sociedad civil, han hecho seguimiento a la implementación de estas medidas. El balance general da cuenta que, a pesar de los logros de la política

pública, siguen existiendo brechas y barreras para su efectiva implementación. Asimismo, han generado recomendaciones para que las instituciones del nivel nacional, regional, y local cumplan con la política pública existente para garantizar el derecho a defender los derechos humanos.

Con el presente documento, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) busca apoyar a las entidades del nivel municipal y regional a implementar estas recomendaciones, haciendo énfasis en la incorporación de los enfoques de género y étnico. Esperamos que esta cartilla sea provechosa para los gobiernos municipales y regionales, y principalmente para aquellas instituciones que tienen un rol fundamental para la prevención y protección de los derechos a la vida e integridad de líderes y defensores de derechos humanos en Colombia.

¿Cuál es el contenido de esta cartilla?

Esta cartilla está dividida en cuatro secciones que responden a preguntas determinadas:



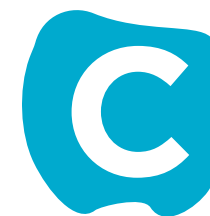
Líderes y defensores de derechos humanos en Colombia: mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas

- ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a los líderes y defensores de derechos humanos?
- ¿Cuáles son los instrumentos legislativos que sustentan la prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos en Colombia?
- ¿Cuáles son los espacios destinados para la prevención y protección?
- ¿Por qué es necesario integrar un enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección a líderes y defensores de derechos humanos?
- ¿En qué consisten el enfoque de género y étnico?
- ¿Por qué incluir a las empresas en la prevención y protección?



Política pública de Prevención

- ¿Qué se entiende por prevención?
- ¿Cuáles son las principales medidas de prevención?



Política pública de Protección

- ¿Qué se entiende por protección?
- ¿Cuál es la Ruta de Protección de personas?
- ¿Cuáles son mis competencias como servidor público en materia de protección?
- ¿Cómo puedo incorporar el enfoque de género y étnico en la implementación de la Ruta de Protección de personas?



Guía de indicadores para incorporar el enfoque de género y étnico en los procesos de debida diligencia en derechos humanos

- ¿Con qué indicadores puedo empezar un proceso de mejora continua a nivel intra e interinstitucional para integrar los enfoques de género y étnico en la política pública de prevención y protección?

¿Cómo leer esta cartilla?

Si usted está interesado en conocer información sobre las vulneraciones de líderes y defensores de derechos humanos, conocer cuál es la política pública que el Estado ha creado para gestionar esta problemática desde la prevención y la protección, e identificar las justificaciones para incorporar un enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección diríjase a la sección A.

Si usted está interesado en conocer propuestas sobre la incorporación de los enfoques de género y étnico de manera transversal en su institución, y específicamente en la política de prevención, diríjase a la sección B.

Si usted está interesado en conocer el funcionamiento de la Ruta de Protección, sus competencias en la implementación, y las acciones que permiten incorporar en enfoque de género y étnico, diríjase a la sección C.

Si usted está interesado en conocer una batería de indicadores para generar procesos de mejora continua intra e interinstitucionales, en lo que tiene que ver con la incorporación de los enfoques de género y étnico en la política pública de prevención y protección, diríjase a la sección E.

¿Cómo se elaboró esta cartilla?

Para la elaboración de esta cartilla se tuvo en cuenta la legislación y normatividad existente en materia de prevención y protección a la vida e integridad de personas, que el lector podrá encontrar en la sección A. Con respecto a las recomendaciones al Estado sobre cómo garantizar la efectiva implementación de la política pública de prevención y protección, con especial énfasis en los líderes y defensores de Derechos Humanos, CREER destaca dos documentos:

1. El informe “Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentado en diciembre de 2019.
2. El “Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana 026-18 sobre riesgos contra líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos”, presentado por la Defensoría del Pueblo en agosto de 2019¹.

Asimismo, sobre las recomendaciones para la incorporación en los enfoques de género y étnico en la política pública, se destacan:

3. El informe “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas”, de la CIDH presentado en abril de 2017.
4. “Protegiendo la diversidad. Cartilla para la protección de personas con orientación sexual e identidad de género diversas”, de la Defensoría del Pueblo.
5. La “Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial”, del DNP elaborada el 2012.

Las recomendaciones presentadas en estos documentos son de gran valor para el Estado colombiano, incluidas las instituciones del nivel local y regional. CREER ha tomado estas recomendaciones generales para construir propuestas específicas para que los gobiernos locales y regionales puedan incorporar los enfoques de género y étnico a la política pública de prevención y protección de personas, específicamente de líderes y defensores de derechos humanos.

¹ Documento disponible en: <https://lideralavida.com/wp-content/uploads/2019/09/Informe-seguimiento-AT-026-18.pdf>



Líderes y defensores de derechos humanos en Colombia: mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas

Respuesta del Estado colombiano a las vulneraciones de derechos de líderes sociales y defensores de derechos humanos

La vulneración de los derechos a la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos en Colombia ha sido una estrategia enmarcada en un conflicto armado de más de medio siglo. Sin embargo, desde la firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, las amenazas, hostigamientos, asesinatos, estigmatización, entre

otros, dirigidas hacia ello se han agudizado.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las cinco principales obligaciones internacionales del Estado respecto de las personas defensoras de derechos humanos son:

1. Asegurar las condiciones para que las personas defensoras realicen sus actividades libremente.
 2. No impedir el trabajo y resolver los obstáculos existentes a la labor de las personas defensoras.
 3. Evitar y responder a la criminalización de las personas defensoras.
 4. Proteger a las personas defensoras en riesgo
 5. Investigar, esclarecer, enjuiciar y sancionar los delitos cometidos en contra de las personas defensoras.

Por lo anterior, el Estado Colombiano ha elaborado diversos instrumentos en materia de prevención y protección que tienen un alcance nacional. Sabemos que en ocasiones la articulación con el nivel nacional puede ser difícil en algunos territorios, por lo que los gobiernos locales no conocen toda la normatividad y

legislación con respecto al tema de prevención y protección contra la violencia a líderes y defensores de derechos humanos. Por lo anterior, presentamos a continuación los principales instrumentos normativos para que puedan ser revisados por las instituciones y servidores públicos.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 2893 de 2011	Por medio del cual se designa al Ministerio del Interior como el responsable de diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de pueblos indígenas, ya que deben desarrollarse en coordinación con las autoridades indígenas.
Decreto 4635 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de estas comunidades.
Decreto 4912 de 2011 (Adicional al Decreto 1066 de 2015)	Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 4065 de 2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección.
Resolución 805 de 2012	Expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el decreto 4912 de 2011.
Auto 092 de 2008	Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, y prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres.
Auto 098 de 2013	Seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 1066 de 2015	Decreto Reglamentario Único del Interior: Libro 1 Parte 4 Derechos Humanos, Título 1: Programa de protección de personas, capítulo 2: prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
Decreto 1314 de 2016	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos”.
Decreto Ley 154 de 2017	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
Decreto 898 de 2017	Crea una Unidad Especial de Investigación dentro de la Fiscalía General de la Nación, que tiene como objetivo el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidas y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
Decreto 1581 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Adopción de política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 2078 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Presenta la Ruta de Protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.
Decreto 2124 de 2017	Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Decreto 2252 del 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
Decreto 660 del 2018 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Creación y reglamentación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
Decreto 762 de 2018 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Resolución 845 de 2018	Programa Integral de Garantías para la protección de la vida e integridad de las mujeres en el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos sociales y políticos y en su derecho a defender los derechos humanos.
Plan de Acción Oportuna para la protección de líderes y defensores de derechos humanos (PAO) – 2019	Estrategia Nacional para la prevención y protección de las violencias contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

Según el PAO, las instancias en las que se abordan los temas de prevención y protección a nivel nacional, regional y local son:

- El Consejo Nacional de Seguridad.
- La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (Decreto 154 de 2017).

- La Mesa Técnica de Protección (Decreto 299 del 23 de febrero del 2017).
- El Puesto de Mando Unificado PMU, estrategia de articulación interinstitucional.
- El Comité Nacional de Justicia Transicional (Ley 1448 de 2011).
- Los Subcomités Territoriales de prevención y protección (Ley 1448 de 2011).
- La Comisión Intersectorial de Garantías a Mujeres Lideresas y Defensoras de derechos humanos (Decreto 1314 del 10 de agosto de 2016).
- La Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT (Decreto 2124 de 2017).
- El Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas CERREM (Para la evaluación de riesgos y definición en materia de medidas de protección).
- Los Comités Territoriales de Alertas Tempranas (Decreto 2124 de 2017).
- Comités Territoriales de Prevención y Protección que pueden crearse conforme a lo estipulado en el Decreto 1581 de 2017 o Política Pública de Prevención.
- Los Comités a que se refiere el Decreto 660 del 17 de abril del 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección a

Comunidades y Organizaciones en Territorio.

- La Comisión Intersectorial de Alto Nivel Auto 620 de la Corte Constitucional para atender la problemática en materia de seguridad, protección y asistencia humanitaria en los 10 municipios de la Costa Pacífica de Nariño.
- La Mesa Nacional y Territoriales de Garantías a la labor de defensores de derechos humanos (Subgrupos protección, investigación, mujeres).
- La Subcomisión de derechos humanos de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (Decreto 870 de 2014).

Además, se establecen los siguientes espacios, en los que los gobiernos locales tienen la obligación de participar:

- Los Comités Departamentales de Derechos Humanos.
- Los Consejos Departamentales o municipales de Seguridad.
- Los Consejos Departamentales de Paz.

Es importante que también tenga en cuenta los espacios acordados entre las comunidades étnicas y las autoridades locales y regionales para abordar su situación de seguridad, y los riesgos y vulnerabilidades a los que están expuestos.

¿Por qué es importante integrar el enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos?

Instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil concuerdan en la vulnerabilidad actual de los líderes y defensores de derechos humanos. Según la Defensoría del Pueblo, quienes se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad son las mujeres, personas con OSIGD, y las comunidades étnicas, no solo individual sino colectivamente.

En agosto de 2019, la Defensoría del Pueblo presentó el informe de seguimiento a la Alerta Temprana 026 de 2018 en la que se documentaba el riesgo de líderes sociales y defensores de los derechos humanos en Colombia. En el informe se presentaron cifras actualizadas por la Defensoría con corte de mayo de 2019, estableciendo que se habían identificado 1658 conductas vulneratorias: 1608 contra líderes y defensores, y 50 contra organizaciones sociales y colectivos.

De los 1608 afectados por distintos tipos de conductas que vulneran los derechos humanos como los asesinatos, amenazas, estigmatizaciones, desplazamientos, entre otros, 482 eran mujeres. Los impactos contra las mujeres tienen un nivel de complejidad distinto al de los hombres, pues involucran agresiones contra sus hijos o

núcleos familiares, o hacen uso de estrategias como la violencia sexual.

Las cifras que presenta el informe con respecto a los miembros de comunidades étnicas son difusas. Se establece que los sectores con mayores afectaciones por conductas vulneratorias de derechos son las de líderes o autoridades de comunidades indígenas (226 personas), comunidades negras (94 personas), rrom (1 persona), pero también se presentan otros sectores como el comunitario, comunal, de víctimas, campesino o agrario, entre otros, en los que puede haber miembros de comunidades étnicas.

Encontrar información específica y desagregada según el sexo, género, etnia, lengua, entre otros, de las violencias contra líderes es bastante complejo. Por ejemplo, de las 1351 amenazas identificadas, 333 estaban dirigidas a mujeres, pero no sabemos si alguna de ellas pertenecía a alguna comunidad étnica. Tampoco sabemos de las afectaciones concretas contra personas con OSIGD.

Tomamos las cifras de la Defensoría por ser el Instituto Nacional de derechos humanos en Colombia. Sin embargo, existe una divergencia entre los datos de las distintas instituciones estatales, y

el problema se complejiza cuando se tienen en cuenta las cifras de las organizaciones de la sociedad civil. En este documento no pretendemos identificar por qué las cifras entre los actores que hacen seguimiento a las vulneraciones contra los líderes y defensores son distintas, pero queremos resaltar esta situación porque una efectiva implementación de la política pública puede ayudar a solucionar esta divergencia entre los datos.



Recuerde que las comunidades étnicas en Colombia son sujetos de especial reconocimiento y protección

La ausencia de datos concretos dificulta al Estado saber cómo mejorar los planes, políticas y procesos encaminados a que todos los individuos y comunidades accedan a sus derechos fundamentales, lo cual tiene un gran impacto principalmente sobre quienes han sido históricamente excluidos o vulnerados: las mujeres, los niños y niñas, las personas con OSIGD, y los cientos de grupos étnicos que habitan en el territorio.

Sin embargo, el mayor problema radica en la misma aplicación de la normatividad en temas de prevención y protección contra la violencia a líderes y defensores de derechos humanos. Las

autoridades locales y regionales, principalmente de las zonas más vulnerables del país, no conocen los procedimientos establecidos para prestar una atención integral a esta problemática. En muchos casos no tienen claridad de cuáles son sus competencias o ni si quiera cuentan con el presupuesto para desarrollar acciones encaminadas a la garantía de derechos. Asimismo, no cuentan con una guía práctica que les permita identificar cómo, con los recursos y capacidades que tienen, pueden cumplir efectivamente sus responsabilidades.

Por consiguiente, es fundamental para las autoridades locales y regionales conocer cómo incorporar el enfoque de género y étnico en la atención que brindan a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y a todos los grupos comunitarios y colectividades. Al trabajar los enfoques de manera transversal, podrán generar acciones y procesos específicos para atender las vulnerabilidades de las que son objeto, y aportar a mitigar la violencia y discriminación que viven en el día a día por el desconocimiento y estigmatización.

El reconocimiento de la labor de los líderes y defensores, la prevención y protección de las violencias de las que son objeto, y la sanción jurídica y social, son fundamentales para la consecución de una cultura de paz basada en el respeto de los derechos humanos, y de una sociedad más justa y equitativa.

Los enfoques de género y étnico

Al hacer una lectura de las problemáticas que suceden en el territorio, las autoridades públicas tienen en cuenta múltiples factores: el territorio de su jurisdicción, los actores legales e ilegales que hacen presencia, las dinámicas de violencia, entre otros. Al incorporar el enfoque de género y étnico, las autoridades van a lograr:

- Identificar cómo el conflicto afecta a las mujeres, a las personas con OSIGD, y a las comunidades étnicas de manera diferenciada.
- Determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades de las que son víctimas.
- Formular procesos, políticas y programas que permitan superar esas afectaciones y así, cerrar las brechas de género y étnicas que existen para el acceso y garantía de derechos.

Por ejemplo, en el marco del conflicto armado, las mujeres fueron víctimas de violencia sexual por parte de los actores armados de manera preponderante. Cuando el Estado colombiano reconoció esta situación, creó una serie de políticas y programas que buscan restablecer los derechos de las mujeres víctimas de múltiples formas, y prevenir que los hechos vuelvan a repetirse: garantizando

el acceso a salud, brindando acompañamiento psicológico, ofreciendo oportunidades socio-económicas, realizando ejercicios de memoria histórica, entre muchos otros.

Es fundamental que, como funcionario público, tenga en cuenta que el enfoque de género no se refiere únicamente a la atención y protección de los derechos de las mujeres. Este también incluye a las personas con OSIGD, es decir, personas con orientación sexual e identidad de género diversas como las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, entre otras.



Cada comunidad étnica está conformada por múltiples grupos con lenguas y dialectos propios, que tienen tradiciones y saberes diferenciados, y que se ubican a lo largo y ancho del territorio nacional.

Lo mismo sucede con el enfoque étnico, y es que no solo hace referencia a los pueblos indígenas, sino también a las comunidades

afrocolombianas, negras palenqueras y raizales, y al pueblo rrom. Según cifras del DANE, para 2018 la población étnica estaba repartida así:

- Población indígena: 1.905.617, es decir el 4,4% de la población del país.
- Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP): 4.671.160, es decir el 9,34% de la población del país
- Población gitana o rrom: 2.649

La población indígena está concentrada en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre, y Chocó. La población NARP en los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, y Bolívar. A pesar de su

El rol de las empresas en la prevención y protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos

En 2011, las Naciones Unidas acogieron los “Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos”, en el que se establecieron disposiciones con respecto a las obligaciones y responsabilidades de los Estados y las empresas en materia de derechos humanos. El gobierno colombiano adoptó en 2015 el primer Plan Nacional de

carácter nómada, la población rrom está concentrada en las capitales de los departamentos del Norte de Santander, Cartagena, Antioquia, Sucre, Córdoba, Cundinamarca y Bogotá.

Por lo anterior, es fundamental que las autoridades logren incorporar el enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección a líderes y defensores de derechos humanos. Con ello, el Estado colombiano va a poder contar con datos e información precisa sobre las vulneraciones a los derechos de las mujeres, personas con OSIGD, y población étnica, y llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar, respetar y proteger sus derechos a la vida e integridad.

Acción en Derechos Humanos y Empresas (2015-2018), y continúa trabajando por la elaboración de planes y estrategias que permitan al Estado colombiano garantizar los derechos humanos en contextos de actividades económicas.

Los principios rectores son:

PROTEGER

Obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos promovidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

RESPETAR

Obligación de las empresas de respetar los derechos humanos en el marco de sus operaciones. Esto significa que deben actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, por acción y omisión, así como reparar las consecuencias negativas de sus actividades.

REMEDIAR

Los mecanismos y acciones, tanto del Estado como de las Empresas en el marco de sus competencias, de resarcir el derecho o derechos que se han visto vulnerados en el marco de operaciones empresariales, así como de asegurar las medidas de no repetición.

Según el informe “Las personas defensoras de los derechos humanos y las empresas en Colombia” del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, entre 2015 y 2019 hubo 181 ataques a personas defensoras que plantearon preocupaciones sobre

la conducta de las empresas, y 72 de ellos terminaron con la vida de los líderes (sindicalistas, miembros de comunidades étnicas, principalmente). Esto situó al país como el segundo más peligroso para las personas defensoras que se refirieron a casos de empresas.

Los sectores económicos mencionados por estos defensores fueron los de la minería, los combustibles fósiles, la agricultura y la ganadería, así como las plantas hidroeléctricas y presas. Asimismo, las zonas donde hubo una alta inversión de esas industrias también son las mismas que generan mayores riesgos para los líderes y defensores. También estuvieron en alto riesgo aquellas personas que mencionaron la agenda de protección del

medio ambiente y asuntos relacionados a tierras.

De acuerdo con la Alerta Temprana 026 de 2018 de la Defensoría del Pueblo, institución encargada de la promoción y protección de los derechos humanos, no solo los actores armados al margen de la ley son los responsables de los ataques contra los líderes. También han identificado

situaciones que vinculan la participación de agentes privados que se consideran defienden intereses económicos (tierras, actividades extractivas, agroindustria, etc.) de particulares o que, en su defecto, consideran amenazados sus intereses en los procesos de restitución de tierras, las protestas por la implementación de proyectos extractivos (hidrocarburos y minería) o denuncia de abusos contra comunidades y personas.



Es importante que los servidores públicos tengan claro que el hecho de que exista una correlación entre las vulneraciones a líderes con zonas de operación empresarial no implica que las empresas sean responsables de estas vulneraciones.

Por lo anterior, es importante que en la elaboración de análisis y gestión de riesgos y en las estrategias de prevención y protección, las autoridades locales y regionales hagan un mapeo de las actividades

y los actores económicos que hacen presencia en sus territorios. Asimismo, que hagan la gestión necesaria para que, en casos donde se identifique una relación entre el hecho victimizante y una empresa, esta pueda participar de manera activa en todas las acciones llevadas a cabo por las autoridades locales y regionales.

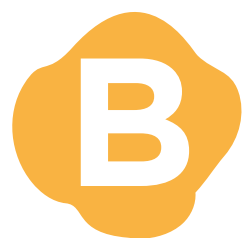
Contar con la participación de las empresas pueden aumentar la posibilidad de que incorporen los riesgos que involucran a líderes y defensores en su gestión interna. Todas las empresas deberían realizar continuamente procesos de Debida Diligencia en derechos humanos, el cual consiste en evaluar

los impactos reales y potencias de sus actividades sobre los derechos humanos, integrar y actuar sobre los resultados, rastrear las respuestas y comunicar interna y externamente cómo se abordan los impactos. Si la empresa encuentra que ha causado o contribuido a impactos adversos en los derechos humanos, debería remediar esos impactos. Cuando las empresas no

realizan este proceso, es posible que incurran en vulneraciones a los derechos humanos, que van desde afectaciones a los derechos laborales, impactos sobre las comunidades que están en la zona de su operación, o afectaciones al medio ambiente.

Antes de continuar, le sugerimos tener en cuenta las siguientes recomendaciones para que integre el enfoque de género y étnico en cualquiera de sus acciones como servidor público o de su vida en general:

- 1) Brinde un trato digno y equitativo a hombres y mujeres, sin discriminación por sexo, género, o raza.
- 2) No acuda a suposiciones o ejemplos que alimentan los estereotipos de género y étnico.
- 3) No anteponga los imaginarios de género y étnico propios cuando se esté relacionando con una persona.
- 4) No asocie adjetivos de acuerdo con los estereotipos tradicionales de género



Política pública de Prevención

Desde CREER se entiende la prevención como las medidas tempranas que deben implementarse para evitar un peligro, disminuir un riesgo o los impactos de este sobre la población. La prevención puede incluir un gran abanico de acciones y estrategias, que van desde programas socio-económicos hasta medidas de protección individual o comunitaria. Sin embargo, en este documento vamos a enfocarnos en los planes, políticas y procesos que hablan sobre la prevención de las vulneraciones contra la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos y/o los grupos o colectividades a los que pertenecen.

Las principales medidas de prevención en este tema son:

1) Planes de Prevención y Planes de Contingencia: Tienen como objetivo la determinación de estrategias y actividades para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales, y fortalecer la coordinación institucional y social para disminuir

el riesgo.



Todas las personas y colectivos tienen derecho a formar organizaciones, asociaciones, afiliarse a ellos, participar, manifestarse pacíficamente, debatir ideas, y demandar al Estado por la garantía de sus derechos fundamentales.

- 2) Cursos de autoprotección: Tienen como objetivo brindar herramientas para disminuir las vulnerabilidades de los líderes e incrementar las capacidades para mejorar su gestión.
- 3) Patrullajes: Buscan asegurar la convivencia y seguridad ciudadana, y están dirigidos a identificar, contrarrestar y neutralizar la amenaza. Son desarrollados por la fuerza pública.
- 4) Revista policial: Buscan establecer una interlocución periódica con el solicitante de protección.

Propuestas para integrar de manera transversal el enfoque de género y étnico a nivel institucional

Las siguientes propuestas están dirigidas a los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, para que puedan integrar el enfoque de género y

étnico en su relacionamiento con los ciudadanos, especialmente con líderes y defensores de derechos humanos.

Para la promoción y divulgación

Propuesta	¿Por qué?
Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, deberían: • Tener un compromiso público de reconocimiento a la labor que desarrollan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en su territorio, ya sea desde lo individual o colectivo. • En ese reconocimiento, también deben alentar a la ciudadanía en general y a las empresas que hacen presencia en el territorio a reconocer y respetar la labor de estas personas.	Es deber de las entidades del gobierno y el Estado promover activamente la divulgación de la directiva 002 de 2017 acerca del respeto a la labor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.  La directiva 002 de 2017 establece lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores de derechos humanos y sus organizaciones o movimientos. La directiva 001 de 2019 habla sobre el cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas y líderes sociales en el nivel territorial. El reconocimiento de la labor de estas personas como legal y legítima, puede aportar a la eliminación de discursos estigmatizantes que atentan contra su vida e integridad.



Indistintamente de sus creencias religiosas o valores personales, como funcionario público usted representa al Estado colombiano, el cual reconoce que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Es decir que es su deber brindar una atención digna y respetuosa, que promueva la igualdad, justicia y garantía de los derechos humanos.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, informan a los líderes y defensores, especialmente a las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, sobre las medidas adoptadas para la prevención y la protección contra las vulneraciones a sus derechos, así como la investigación de los delitos cometidos.

También puede garantizar que haya un mayor acceso a la justicia para los líderes y defensores de derechos humanos, y que quienes vulneran sus derechos sean sancionados jurídica y socialmente.

En este sentido, el reconocimiento a la labor de los líderes y defensores de derechos humanos puede incidir en que no haya detenciones arbitrarias o acciones penales que se fundamentan en los discursos estigmatizantes.

Es importante que las autoridades locales y regionales tengan en cuenta la directiva 001 de 2019, que busca identificar y sancionar disciplinariamente a los funcionarios públicos que estén involucrados en conductas vulneratorias de los derechos de personas defensoras de derechos humanos.

Por consiguiente, es fundamental que se tomen todas las acciones y medidas para que como servidor público pueda brindar una atención integral a los líderes y defensores, sin cuestiona la validez de sus agendas, acciones, o los motivos de sus denuncias.

El acceso a información por parte de los líderes y defensores es fundamental para el ejercicio del derecho a defender los derechos, pues promueve la participación y gestión pública a través del control social que se tiene como derecho de cualquier ciudadano².

Por consiguiente, es necesario que las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, conozcan cuáles son las políticas, procesos y planes existentes en la materia, y cómo se integra en cada uno de ellos los enfoques de género y étnico.

² Ejemplo de estos mecanismos se pueden encontrar en el Acuerdo de Escazú, el cual consagra que se deben generar mecanismos de acceso a la información con características determinadas para los líderes ambientales.

Para la conformación de equipos institucionales con capacidades para la implementación de los enfoques de género y étnico

Propuesta

¿Por qué?

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, cuentan por lo menos con una persona que tenga conocimientos en el enfoque de género.

Es fundamental que la conformación de los equipos que tienen como función analizar la situación de los líderes y defensores de derechos humanos, cuenten con una persona que tenga los conocimientos y capacidades para analizar de manera diferenciada las vulneraciones de los derechos de las mujeres y personas con OSIGD.

La persona que tenga los conocimientos sobre el enfoque de género puede también hacer recomendaciones a otros servidores públicos sobre cómo garantizar una atención integral y diferenciada a los ciudadanos (labor técnico-práctica), para así ir incorporando paulatinamente el enfoque.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, cuentan por lo menos con una persona que tenga conocimientos en el enfoque étnico.

Es fundamental que la conformación de los equipos que tienen como función analizar la situación de los líderes y defensores de derechos humanos, cuenten con una persona que tenga los conocimientos y capacidades para analizar de manera diferenciada las vulneraciones de los derechos de comunidades indígenas.

La persona que tenga los conocimientos sobre el enfoque étnico puede también hacer recomendaciones a otros servidores públicos sobre cómo garantizar una atención integral y diferenciada a los ciudadanos (labor técnico-práctica), para así ir incorporando paulatinamente el enfoque.



El enfoque de género y étnico son complementarios, por lo que no es suficiente tener conocimientos solamente de un enfoque. Por ejemplo, imagine que una lideresa de la comunidad wayúu llega a su oficina para solicitar atención por un caso de amenaza. Brindarle una atención integral solo se logrará contando con conocimientos de los dos enfoques.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, cuentan con el apoyo de personas de las comunidades étnicas en casos donde el español es la segunda lengua.

Principalmente las comunidades indígenas tienen el español como segunda lengua. Los niveles de comprensión, habla y lectura varían de acuerdo con cada persona, por lo que es necesario contar con personas de las comunidades que sirvan de traductores para sus comunidades y así garantizar el acceso y comprensión a la información pública.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, solicitan al Ministerio del Interior espacios de formación y capacitación sobre enfoque de género y étnico para servidores públicos, personal técnico, administrativo, o cualquier agente que puedan verse involucrado en la atención a líderes y defensores de derechos humanos.

En muchas ocasiones las administraciones locales y regionales no cuentan con los recursos económicos ni técnicos para formar a los servidores públicos. Sin embargo, cuentan con el apoyo de otras dependencias para lograrlo.

El Ministerio Interior cuenta con una Dirección de Derechos Humanos que tiene como responsabilidad el fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales en el tema.

Es posible que alguna de estas direcciones tenga dentro de sus capacidades técnicas y presupuestales, la asesoría a gobiernos municipales y departamentales sobre cómo integrar los enfoques de género y étnico.



Tenga en cuenta, además, que dentro el mismo Ministerio existen la Dirección de asuntos indígenas, rom y minorías, y la Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, las cuales pueden brindar información detallada sobre cada comunidad

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública solicitan a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y al Ministerio del Interior formación con respecto a la agenda de Empresas y Derechos Humanos. De ser posible, esta formación cuenta con la participación de empresas o representantes de los sectores económicos que hacen presencia en el territorio.

La agenda de algunos líderes y defensores de derechos humanos involucra a empresas y sectores económicos que desarrollan actividades en sus territorios. Como mencionabamos anteriormente, el hecho de que aparezca el nombre de una empresa o sector no implica que sea el responsable de la amenaza. Por el contrario, da cuenta de la necesidad de que el las autoridades locales y la fuerza publica trabajen de manera articulada en la gestión de riesgos. De esta forma se garantiza que las actividades económicas se puedan desarrollar de manera respetuosa con los derechos humanos, y que se pueda cumplir con la obligación de brindar las garantías para participar con condiciones de seguridad sobre la vida e integridad.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, deberían contar con una lista de organizaciones sociales y ONG que hacen presencia en el territorio de su jurisdicción. Asimismo, deben estar al tanto de las empresas y sectores económicos que operan en el territorio y que pueden tener un alto impacto en los derechos humanos.

Si encuentra alguna dificultad en la realización de este mapeo, también puede dirigirse al Ministerio del Interior y a las direcciones anteriormente mencionadas, las cuales tienen como función tener un registro de los consejos comunitarios, resguardos indígenas, autoridades tradicionales, organizaciones de base y representantes de las comunidades étnicas.



La articulación con entidades del nivel nacional puede fortalecer los procesos locales y departamentales.

Con respecto a las empresas y sectores económicos, puede solicitar esta información a Cámaras de Comercio o agremiaciones de su territorio.

Propuestas para integrar el enfoque de género y étnico en las estrategias de prevención

Las siguientes propuestas están dirigidas a los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, para que puedan integrar el enfoque de género y étnico en la implementación de la política pública de prevención.

Para el desarrollo de espacios de diálogo efectivos

Propuesta	¿Por qué?
Identificar los espacios que están destinados a trabajar el tema de prevención, y establecer reglas de trabajo que permitan abordar los distintos temas de manera integral, incluido aquello que compete a la seguridad de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.	Los espacios para abordar temas de prevención suelen tener una agenda bastante amplia, por lo que es fundamental que quede acordado de manera permanente que en la agenda se deben abordar las posibles vulneraciones de derechos de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.  Recuerde que las mujeres indígenas son personas de especial reconocimiento y protección, y en razón a ello, deben gozar de medidas específicas para la prevención y protección de sus derechos a la vida e integridad. Su vida es de vital importancia para la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

En los espacios convocados para la elaboración de acciones en materia de prevención participan activamente las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas. En los casos que lo ameriten, cuentan con la participación de empresas que hacen presencia en el territorio.

Las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, pueden poner en conocimiento de las distintas autoridades las situaciones particulares de su contexto, así como las necesidades específicas de los grupos a los que pertenecen. Esto permite que las acciones en materia de prevención respondan a las necesidades reales de cada grupo.



La participación de los líderes y defensores aporta al fortalecimiento de sus liderazgos. Asimismo, permite que la identificación de riesgos, afectaciones, diferencias y vulnerabilidades, respondan a sus realidades.

Por otro lado, las empresas pueden brindar información útil a las autoridades locales que resulta de sus procesos de debida diligencia.

Socializar, retroalimentar y validar los análisis de riesgos contra la vida e integridad de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

Los análisis de riesgos de las autoridades pueden ser fortalecidos por la información que den las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, pues tienen una mayor cercanía y conocimiento de los contextos donde se dan las vulneraciones de derechos (p. Ej. zonas rurales donde las autoridades no pueden acceder fácilmente o de manera permanente).

Las acciones que se proponen para la prevención de líderes y defensores de derechos humanos son consultadas previamente con las comunidades étnicas.	Las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom son sujetos de especial reconocimiento y protección, y tienen el derecho fundamental a la consulta previa con el objetivo de respetar su autonomía e integridad política y organizativa. Específicamente con las comunidades indígenas, el Estado está en la obligación de respetar la Ley de origen, Ley Natural, Derecho Mayor o Derecho propio. Las políticas y procesos que se implementen con el objetivo de garantizar los derechos, deben ser consultadas con las comunidades étnicas para que puedan responder a sus necesidades bajo el principio del respeto y protección a la diversidad étnica.
Fortalecer los liderazgos de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.	Puede ayudar a reducir las vulnerabilidades a las que están expuestas a causa de la labor que desempeñan como líderes, mediante el incremento en sus capacidades de acción y el desarrollo de herramientas para la gestión de riesgos.

Para el seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y protección

Propuesta	¿Por qué?
Establecer si en su municipio o departamento se han adelantado planes de protección a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de pueblos y comunidades indígenas, en situación de riesgo extraordinario o extremo, e integrarlos en los Planes de Prevención y Protección que se formulen.	Desde la implementación de la Ley 1448 de 2011 las comunidades indígenas tienen medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales como víctimas del conflicto armado. Según el decreto 4622 de 2011 las autoridades indígenas pueden crear planes específicos de protección en articulación con el Estado en cabeza del Ministerio del Interior.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, deberían contar con un registro de las agresiones contra los defensores y líderes, sus organizaciones y procesos comunitarios, con especial énfasis en aquellas que afectan a mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.



Por ejemplo, una de las afectaciones que no ha sido analizada con mayor profundidad es el riesgo de violencia sexual para lideresas y defensoras.

Las instituciones municipales y departamentales, así como la Fuerza Pública, cuentan con bases de datos distintas, lo cual ha dificultado tener una cifra real sobre las vulneraciones de derechos a líderes y defensores de derechos humanos. Sería ideal contar con una base de datos que unifique toda la información, pero ante las dificultades que ello representa creemos fundamental que las distintas autoridades puedan usar los escenarios existentes en temas de prevención y protección para poner a disposición la información con que cuenta, hacerla entrar en diálogo, discutirla. Por ejemplo, es fundamental identificar por qué convergen y divergen: las bases de datos piden información diferente, la información de las denuncias no es concreta, no hay formas de categorizar la información según los casos de mujeres, personas con OSIGD, comunidades étnicas, entre otros.



Recuerde tener en cuenta los Planes de Protección de las comunidades indígenas. En ellos podrá encontrar los riesgos y amenazas identificados por la misma comunidad, lo cual es un valioso insumo para todas las acciones que, como autoridad local o departamental, desee implementar en materia de prevención y protección.

El gobierno municipal y departamental debería tener un listado de organizaciones de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, que le permite tener contacto de manera permanente con sus líderes para poder identificar oportunamente las posibles afectaciones a sus derechos.

No todos los líderes sociales y defensores de derechos humanos tienen fácil acceso a las autoridades municipales o departamentales, ya sea por su ubicación, por que no cuentan con los medios para acercarse permanentemente, o porque hay bajos niveles de confianza.



CREER cuenta con una metodología para la generación de confianza entre autoridades locales y comunidades. Para más información consulte el siguiente link:

https://f5355d0a-667b-4461-bfa1-e12600732440.filesusr.com/ugd/134a42_56db938c7f-db4e27ad5ae27842ddabb4.pdf

Por un lado, el listado de las organizaciones que hacen presencia en el territorio puede ayudar a las autoridades y fuerza pública a entrar en contacto con ellas para poder llegar a las comunidades más alejadas donde la protección es mucho más limitada. Por otro lado, ya que la UNP tiene en cuenta en su investigación para la asignación de medidas de protección el reconocimiento institucional de la existencia de comunidades y organizaciones de base.

CREER recomienda a las autoridades realizar las acciones necesarias para fortalecer la confianza con las comunidades para poder garantizar de manera optima el ejercicio de sus derechos.

Los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, realizan de manera continua análisis sobre los riesgos contra la vida e integridad de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, con base en la información que llega a las distintas entidades y/o que está registrada en sus bases de datos. Este análisis incluye las posibles afectaciones a hijos o familiares de los que están a cargo las líderes y defensoras de derechos humanos. Asimismo, incluye los riesgos asociados a la presencia de actividades económicas o de la operación de las empresas.



No todas las amenazas se pueden individualizar. La amenaza contra una persona puede estar relacionada a las actividades desarrolladas por colectivos o procesos sociales, por lo que es necesario siempre analizar las situaciones de riesgo desde lo individual y grupal.

Contar con información actualizada de manera continua sobre las afectaciones contra las mujeres, personas con OSIGD, y las comunidades étnicas puede permitir a las autoridades municipales y departamentales identificar dinámicas y estrategias vulneratorias de derechos que se repiten en el tiempo, y así, fortalecer e incidir de manera efectiva en la implementación de la pública de prevención y protección. Es fundamental que estos análisis de riesgos tengan un diagnóstico de género y étnico para detectar la existencia de desigualdades, inequidades, brechas, discriminaciones o barreras basadas en el género y en la pertenencia étnica, que puedan aumentar los riesgos.



Si alguna institución pública identifica afectaciones a los derechos de los NNAJ es indispensable contactar de manera inmediata a la Comisaría de Familia y al ICBF. Ellos también cuentan con una política pública para prevención y protección integral de NNAJ.

El gobierno municipal y departamental tiene en cuenta los informes de Alerta Temprana emitidos por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, incluye los escenarios de riesgo contruidos por la Defensoría en sus análisis de riesgo.

El Decreto 2124 establece que uno de los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida ante los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, son las Alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Entre sus objetivos, está el de reaccionar de manera rápida y oportuna a los riesgos identificados, mediante la articulación de las acciones de las autoridades y entidades nacionales y territoriales. Si bien es la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), en cabeza del Ministerio del Interior, el encargado de coordinar la articulación interinstitucional es fundamental que los gobiernos locales y regionales estén atentos a las Alertas que emite la Defensoría.



En caso de no contar con los recursos necesarios para ello, las autoridades también estarán preparadas para solicitar apoyo, bajo los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad, de dependencias del Estado del nivel regional y nacional.

Insistimos en que la articulación entre los distintos niveles institucionales puede ser compleja, por lo que para garantizar el deber del Estado de proteger la vida e integridad de los líderes y defensores, los gobiernos locales deben estar preparados para actuar de manera inmediata a las situaciones alertadas.

Al tener en cuenta los escenarios de riesgos definidos por la Defensoría, también existe una mayor posibilidad de generar estrategias de prevención eficaces en el corto y largo plazo.

El gobierno municipal y departamental tiene en cuenta los informes de la Procuraduría General de la Nación con respecto a la violencia contra líderes y defensores de derechos humanos.

La Procuraduría General de la Nación tiene como función velar por el cumplimiento de la política pública de prevención y protección, para que se adecúe a las necesidades de los líderes sociales y defensores de derechos humanos. En este sentido, es fundamental conocer cuáles son las brechas y barreras que identifican en la implementación de esta política, para que los planes y acciones elaboradas por las autoridades locales y regionales respondan a estas limitaciones.



Tenga en cuenta que la Procuraduría tiene una Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, y otra para Asuntos Étnicos, las cuales hacen seguimiento a las autoridades para que incorporen en la política pública los enfoques de género y étnico.

Proponer acciones concretas con recursos asignados para garantizar la prevención contra la violencia a líderes y defensores de derechos humanos.

Es fundamental que las autoridades locales no se limiten a convocar espacios y reuniones de discusión. Por el contrario, es necesario trascender a la elaboración e implementación de acciones concretas en el territorio con los líderes y defensores, así como las colectividades de las que hacen parte.



Hay muchos municipios que no cuentan con los recursos técnicos y financieros necesarios para implementar acciones que garanticen los derechos de los líderes y defensores, principalmente aquellos de sexta categoría que es donde mayor índice de vulnerabilidad tienen estas personas. Recuerde que teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad definidos para todos los órdenes del gobierno, usted puede solicitar apoyo a los niveles regionales y nacionales para poder desarrollar estas acciones.

Hacer seguimiento a las medidas de prevención y protección que se tomen para garantizar los derechos a la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos, especialmente las que están dirigidas a mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.

Para garantizar que la política pública es efectiva en el corto, mediano y largo plazo, es necesario que la institucionalidad pública haga un seguimiento permanente a cómo se está implementando, si está incidiendo positivamente en la vida de los líderes y defensores, o si hay alguna acción que haya que mejorar.

Funciones en materia de prevención

Para poder implementar cada una de las propuestas presentadas por CREER para una efectiva incorporación de los enfoques de género y étnico, es fundamental que como servidor público sepa cuáles son sus funciones en materia de prevención. A continuación, presentamos las competencias de cada uno para que puedan identificar cuál es su rol en cada una de las propuestas:

Departamento (Gobernación)

- Participar en el proceso de focalización territorial para la implementación del programa de prevención en su territorio.
- Capacitar a su personal en el uso de las metodologías de identificación y gestión de riesgo.
- Servir de enlace entre las autoridades del nivel municipal y el nivel nacional para el desarrollo del programa de prevención.
- Generar espacios de acercamiento entre las comunidades y las autoridades tanto civiles como de fuerza pública.
- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgos.
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Participar en la formulación de un plan de contingencia.
- Implementar el plan de prevención en los temas que son de su competencia.
- Generar espacios de rendición de cuentas con autoridades y comunidades para presentar los avances en la implementación de los programas de prevención en su Departamento. Implementar las estrategias y actividades que, por competencia, o en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, se identifiquen a su cargo en los planes de prevención y contingencia.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.
- Apropiar como gasto social prioritario para la implementación de las políticas de protección, el destinado a salvaguardar los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Municipios (Alcaldía)

- Participar en el proceso de focalización territorial para la implementación del programa de prevención en su territorio.
- Capacitar a su personal en el uso de las metodologías de identificación y gestión de riesgo del programa de prevención.
- Generar espacios de acercamiento entre las comunidades y las autoridades tanto civiles como de fuerza pública.
- Realizar el proceso de convocatoria para adelantar el proceso de identificación y análisis de riesgo.
- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo.
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Participar en la formulación de los planes de contingencia.
- Incorporar los planes de prevención y contingencia a los planes destinados a mantener la seguridad y el orden público en el municipio y reportar su avance a la oficina regional del Ministerio del Interior.
- Implementar los planes de prevención y contingencia en los temas que son de su competencia. Reportar al programa de prevención, los riesgos que se ciernen sobre las personas, grupos y comunidades y las medidas que se vienen implementando.
- Requerir de manera precisa y motivada al departamento o las instituciones del orden nacional, para que, en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, apoyen la implementación de aquellas estrategias y actividades contenidas en los mismos y que por razones objetivas y justificadas no puedan ser ejecutadas por el municipio.
- Generar espacios de rendición de cuentas con autoridades y comunidades para presentar los avances en la implementación de los programas de prevención en su municipio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.
- Apropiar como gasto social prioritario para la implementación de las políticas de protección, el destinado a salvaguardar los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, grupos y comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Defensoría del Pueblo

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo, aportando insumos por parte de los analistas del Sistema de Alertas Tempranas SAT y las quejas interpuestas por los ciudadanos respecto a la vulneración de sus derechos humanos que son de conocimiento de los defensores regionales, entre otras.
- Emitir informes de riesgo y notas de seguimiento cuando las circunstancias de riesgo así lo ameriten.
- Requerir a las entidades del orden nacional, departamental y municipal para la salvaguarda de los derechos a la vida, la integridad la libertad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades en situación de riesgo.

Personería Municipal

- Apoyar a los primeros respondientes ante la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y defensores. Implementar las acciones incorporadas en los planes de prevención y de contingencia que sean de su competencia.
- Hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y de contingencia.
- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de prevención o contingencia que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.

Unidad para la atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV

- Orientar a los líderes y defensores de derechos humanos, o comunidades vulnerables, sobre cómo hacer una denuncia por caso de amenaza y ante quién dirigirse.
- Acompañar a los gobiernos municipales y departamentales en la elaboración de estrategias para la prevención y protección de individuos y comunidades que se enmarcan en la ley 1448 de 2011.

Fuerza Pública

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Participar, a través de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el proceso de identificación, análisis y advertencia de riesgo y hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Participar en la formulación de planes de prevención y de contingencia.
- Generar espacios de acercamiento entre las comunidades y la fuerza pública.
- Evaluar en conjunto con el programa de prevención y con la mesa territorial los avances en la implementación de las acciones de prevención, enmarcadas en los planes formulados, que son de su competencia y los resultados obtenidos.

Pasos para hacer un análisis y gestión de riesgos sobre la situación de líderes y defensores de derechos humanos



Paso 1.

Cararcterización del entorno

El objetivo del análisis de riesgos es recabar información suficiente sobre el entorno, para poder caracterizar las situaciones de violencia que se están presentando en el territorio y asegurar la identificación y comprensión de las vulnerabilidades que pueden llegar a incidir en la materialización de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos.

¿Qué?

Contar con información suficiente que permita comprender el entorno y sus vulnerabilidades, para identificar y analizar la manera como estas pueden incidir en la materialización de acciones violentas en contra de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos.

¿Cómo?

Revisión defuentes secundarias, bases de datos gubernamentales, pronunciamientos o Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, estudios relevantes de organizaciones de la sociedad civil (nacional e internacional), pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, revisión de prensa, entre otras fuentes.

¿Cuándo?

De manera periódica, como mínimo cada seis meses. Dicha revisión permite identificar nuevas situaciones, vulnerabilidades y factores de riesgo sobre la seguridad de los líderes y defensores de derechos humanos.

Resultado esperado

Las entidades del gobierno local y regional cuentan con información suficiente para caracterizar el entorno e identificar sus vulnerabilidades.

Para realizar esta caracterización, se propone usar las siguientes categorías de análisis:

Categoría	Indicadores
Aspectos socioeconómicos	Situación de pobreza
	Oferta de servicios públicos
	Comunidades indígenas
	Economía regional

Aspectos ambientales	Vulnerabilidades ambientales
	Intervención estatal en temas ambientales
Gobernabilidad	Corrupción
	Violencia política
	Fragilidad del sistema electoral
	Estabilidad institucional
Conflicto	Confrontación armada
	Seguridad en la frontera
	Implementación de los acuerdos de paz
Seguridad	Fuerza pública y DDHH
	Seguridad ciudadana y delitos de alto impacto

Paso 2.

Identificación de actores

Este paso tiene como objetivo asegurar que se conocen los distintos tipos de liderazgos que se están presentando en una región en particular, así como de otros actores, estatales y no estatales, que tienen incidencia en la prevención y protección de los líderes y defensores de derechos humanos. Entre los tipos de liderazgos se encuentran: restitución de tierras, protección del medio ambiente, equidad e igualdad de género, respaldo a los Acuerdos de Paz, reivindicación de derechos culturales, entre otros.

La identificación de actores no solo incluye a los líderes y defensores de derechos humanos, sino también a las entidades del gobierno nacional, departamental y regional, que tienen funciones en la prevención y protección en el tema. Adicionalmente, se espera que este mapeo incluya a los actores económicos que pueden tener incidencia en las medidas de manejo para la prevención de violencia. Con este mapeo se pretende determinar el nivel de influencia que tiene cada actor para prevenir la violencia contra la participación ciudadana.

¿Qué?

Identificar organizaciones o personas que están llevando a cabo procesos comunitarios (p. Ej. Juntas de Acción Comunal), de defensa de los derechos humanos (p. Ej. restitución de tierras) o movilización ciudadana.

¿Cómo?

Con base en la caracterización de contexto, se deberá:

Identificar los potenciales roles que los distintos grupos tienen en la evaluación y tratamiento de riesgos.

Identificar los grupos que puedan contribuir o incidir en el manejo de riesgos en seguridad y derechos humanos, tanto a nivel local como regional y nacional.

Formular recomendaciones para la efectiva interlocución con los distintos grupos que hacen presencia en el territorio en función de su potencial rol.

¿Cuándo?

De manera periódica, como mínimo una vez al año. Dicha revisión permite identificar nuevos liderazgos, individuales y colectivos, que deban integrarse en los análisis de riesgo.

Resultado esperado

Las entidades de gobierno cuentan con un mapa de actores completo que le permite identificar los liderazgos presentes en el territorio, que serán de insumo para la identificación y gestión de los riesgos (Paso 3).

Para este ejercicio de mapeo se propone basarse en la siguiente tabla, que permite identificar a cada actor, su rol en la prevención y protección de los líderes y

defensores de derechos humanos, así como recomendaciones a tener en cuenta para la fase de gestión de los riesgos identificados (Paso 4).

Grupo de actores	Actor
Actores colectivos: 1. Estatales 2. Sociales: líderes y defensores de derechos humanos 3. Organizaciones y plataformas de derechos humanos 4. Empresariales	Actores individuales: Especificar el actor, relacionado con el grupo de actores de la primera columna.

Rol potencial

¿Cuál es el rol que puede jugar este actor en la gestión para la prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos?

Recomendaciones

¿Qué acciones se pueden desarrollar para fortalecer las acciones de prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos?

Paso 3.

Definición y evaluación de riesgos

El análisis detallado y profundo de la manera cómo interactúan: i) las dinámicas y vulnerabilidades del entorno, ii) la comprensión de los actores sobre estas, y iii) las convergencias y divergencias entre unos y otros, permite identificar los riesgos, reales y potenciales, que tienen los líderes y defensores de derechos humanos para ejercer su liderazgo.

En este sentido, CREER propone que el riesgo se entienda como la relación existente entre las acciones, actividades o tareas propias que una entidad deba desarrollar en materia de protección y prevención (T) y las competencias (C) que existen o se requieren para llevar a cabo dichas acciones y actividades. Es decir que a mayor complejidad para llevar a cabo una tarea (T) la probabilidad de la materialización de un riesgo será mayor y, por el contrario, ante una mayor competencia (C) para desarrollar la tarea (T) el riesgo será menor (CREER, 2016, p. 21).

Es así como la probabilidad de materialización de un riesgo disminuirá en la medida en que se integren una serie de atributos o características necesarias para el cumplimiento de las tareas. Es decir, los atributos son el cómo se debe llevar a cabo la tarea y reflejarán el nivel de especificidad que se da a las personas para realizar sus funciones (CREER, 2016, p. 22).

¿Qué?

Identificar cuáles son los riesgos que recaen sobre los líderes y defensores de derechos humanos, así como los potenciales impactos en el ejercicio y goce de otros derechos diferentes a la defensa de los derechos humanos. Estos riesgos se derivan de interrelación entre las condiciones y vulnerabilidades del entorno y la capacidad que tienen las entidades del Estado para atender esas condiciones del contexto.

La evaluación de los riesgos busca comprender la magnitud de los mismos en función de la severidad de su impacto y la probabilidad de su ocurrencia. Esta evaluación permite priorizar la gestión de los riesgos.

Tomando como referencia los resultados de los pasos anteriores, se deberá:

1. Identificar causas y consecuencias: determinar cuáles son las causas que pueden originar un riesgo, y las posibles consecuencias de su materialización. Estas pueden ser colectivas o individuales, dependiendo del rol que el líder y defensor de derechos humanos, individual o colectivo, tiene en el territorio. Por lo tanto, será importante determinar cuáles son las consecuencias del riesgo sobre:

- La persona.
- Su núcleo inmediato.
- El proceso de liderazgo en el que participa.
- En el entorno (comunidad y/o terceros que no son familia).
- La institucionalidad.

¿Cómo?

2. Definir para cada uno de los riesgos:

- Potenciales impactos, colectivos e individuales, por la materialización del riesgo sobre el ejercicio y goce efectivo de otros derechos humanos.
- Lugares en los que existe mayor probabilidad de que el riesgo contra líderes y defensores de derechos humanos se materialice.
- Circunstancias que inciden en la materialización del riesgo.

¿Cuándo?

Una vez al año. En el momento que ocurra la materialización de un riesgo se deberá volver a hacer un análisis de riesgos, para evaluar que nuevas condiciones aparecen en el contexto que se deban integrar al análisis.

Como resultado de esta actividad se contará con:

Resultado
esperado

- 1. Definición de causas y consecuencias de un riesgo: Permite, de manera esquemática y práctica, caracterizar los riesgos.
- 2. Priorización de riesgos: Una vez identificados los riesgos, se evaluará cuáles son prioritarios en su atención, debido a que hay un riesgo inminente de su materialización. Se deberán gestionar todos los riesgos, reales y potenciales, identificados.

A continuación se incluye una tabla con los elementos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de desarrollar perfiles para cada uno de los riesgos priorizados:

Escenario del riesgo			
Riesgo 1			
Potenciales impactos por la materialización del riesgo	Lugares en el que el impacto se materializa	Agentes que inciden en la materialización del impacto	Afectados por la materialización del impacto

Para una incorporación efectiva del enfoque de género en la identificación de riesgos, es necesario establecer previamente cuáles han sido las afectaciones a los derechos humanos de las comunidades étnicas en el territorio, ya sea por el conflicto armado o por la violencia estructural (p. Ej. masacres, toma de pueblos, desplazamiento forzado, asesinatos selectivos); asimismo,

las afectaciones por infracciones al derecho internacional humanitario (p. Ej. ocupación de espacios civiles, bloque de alimentos).

El riesgo más grave que enfrentan las comunidades étnicas en el país es su extinción como pueblos. En este sentido, se hace necesario que las autoridades locales y regionales establezcan una noción de riesgo que incorpore las percepciones

de las comunidades étnicas sobre el mismo. Por ejemplo, para la comunidad indígena Nasa el riesgo es una “enfermedad social, algo que puede dañar, que está matando a los Nasa y que es ocasionado por la pérdida del equilibrio y la armonía a causa de olvidar los valores propios” (Protection Desk Colombia, p. 15).

Incorporar una noción de riesgo como esta en los análisis de riesgos es, en principio, una acción de reconocimiento por parte del Estado colombiano y de cualquier otro actor, de las formas de autogobierno, de la cosmogonía, prácticas y tradiciones de las comunidades étnicas. Asimismo, permitirá identificar riesgos que responden a la realidad de estos grupos:

- Riesgos que afectan los territorios: Como la destrucción de los recursos ambientales, la implementación de economías ilegales, la destrucción de lugares sagrados.
- Riesgos que afectan el ejercicio de gobierno propio: Como la cooptación por parte de estructuras armadas de instituciones propias de las comunidades, y el asesinato de los líderes y defensores de las comunidades.
- Riesgos culturales y espirituales: Como la imposición de prácticas que van contra las tradiciones y creencias de las comunidades, la deslegitimización y estigmatización de los líderes de las comunidades.

Paso 4.

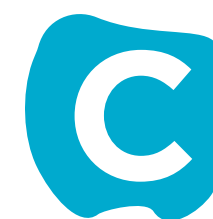
Plan de
tratamiento

Diseñar un plan de tratamiento incluye: definir la medida de tratamiento, acciones específicas, responsables y tiempos para la implementación. Se debe evaluar las conductas observables postratamiento, con el ánimo de ajustar medidas en caso de que la implementación de las mismas no obtenga los resultados esperados.

Se debe evaluar cuáles son los costos de no implementar acciones específicas para la gestión de estos riesgos. Lo anterior es relevante para aquellos actores que no son Estatales, pero que han identificado acciones preventivas (siempre en el marco de sus responsabilidades y competencias) para la colaboración en la seguridad de líderes y defensores de derechos humanos.

¿Qué?	Definir un plan para la gestión de los riesgos, con el objetivo de prevenir en los casos que sea posible y/o mitigar sus impactos o consecuencias.
	Establecer el tipo de tratamiento (preventivo o reactivo/de protección), las acciones específicas, los responsables y los tiempos sugeridos para la implementación de la medida.
¿Cómo?	Con el objetivo de contar con una comprensión integral de los riesgos, es fundamental que se establezcan escenarios de diálogo con líderes y defensores de derechos humanos y las comunidades en general, para construir y validar medidas de tratamiento, especialmente en aquellos casos de riesgos que pueden ser gestionados a partir de acciones preventivas, donde la colaboración multiactor es posible.
¿Cuándo?	Al igual que en el paso anterior, se deberá hacer un plan de tratamiento para los riesgos anualmente. En el momento que ocurra la materialización de un riesgo se deberán evaluar las medidas, para determinar qué fallo, qué se debe modificar/ fortalecer y cuáles son las nuevas condiciones del contexto que se deban integrar al análisis.
	Plan detallado para la gestión de los riesgos identificados. Dicho plan incluye: tratamiento, acciones específicas, responsables, tiempos para la implementación y conductas observables post - tratamiento. CREER aconseja que el plan de tratamiento incluya una evaluación sobre el resultado esperado una vez se llevan a cabo las medidas.
Resultado esperado	Otro de los resultados esperados de este ejercicio es el desarrollo de una agenda de trabajo multiactor para la prevención de violencia con i) líderes y defensores de derechos humanos, ii) comunidades, y iii) actores relevantes (identificados en el Paso 2, mapeo de actores) para el tratamiento de los riesgos. Si bien el Estado es el garante del goce efectivo de los derechos humanos, la construcción de estrategias de trabajo articulado y preventivo entre los actores en el territorio, es una medida que genera mayor reconocimiento, respaldo y legitimidad a la labor desempeñada por líderes y defensores de derechos humanos.

Es importante tener en cuenta que el plan de tratamiento debe ser acordado con las comunidades étnicas cuando sea el caso.



Política pública de Protección

CREER entiende la protección como todas las acciones que puedan desarrollar las instituciones para resguardar la vida, libertad e integridad de las personas y colectividades, cuando ya ha habido la materialización de un riesgo identificado en la etapa de prevención (por ejemplo, amenazas, hostigamientos, violencia sexual). Ante las situaciones de riesgo inminente o materializado, el Estado colombiano ha adoptado distintos planes, políticas y procesos que apuntan a que las autoridades nacionales, regionales y municipales puedan garantizar la

protección a la vida e integridad.

CREER presenta a continuación la Ruta de Protección que brinda el Estado para los casos de amenazas a personas o colectivos. Nuestro objetivo es que cada servidor público conozca cuáles son sus competencias dentro de la ruta y cómo se activa e implementa en el caso de amenazas a líderes sociales y defensores de derechos humanos, específicamente mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD), comunidades étnicas, y colectivos.

Paso 1:

Recepción de la amenaza

Cualquier servidor público que haga parte de la Personería, la Defensoría, la Fiscalía, la Policía, las Inspecciones de Policía, la Unidad de Víctimas, la UNP, puede recibir la denuncia por parte de una persona o colectivo que está en situación de riesgo por su liderazgo o defensa de los derechos humanos. Sin embargo, los casos deben ser puestos en conocimiento de forma inmediata a la Alcaldía y la Gobernación, pues ellos son los primeros respondientes en materia de protección de personas o colectividades, es decir, son quienes activan la ruta.



No todos los servidores públicos tienen responsabilidades en materia de prevención y protección de la vida e integridad de líderes y defensores de derechos humanos. Sin embargo, sí tienen la responsabilidad de direccionar a las personas o colectividades que van a denunciar una situación de amenaza hacia los primeros respondientes o hacia otra entidad que pueda recibir la denuncia.

Alcaldía y Gobernación Primer respondiente en situaciones de riesgo

- Orientar a los solicitantes de protección y brindar información sobre los servicios institucionales en materia de protección.
- Enlace entre los niveles nacional, regional, departamental y municipal en asuntos de protección.
- Activar las rutas de protección individual y colectiva a favor de personas que se encuentran en situación de riesgo.
- Interlocución permanente con instituciones responsables de la implementación de la política pública de protección, para hacer seguimiento a su desarrollo.
- Diseñar y poner en ejecución planes, programas o proyectos dirigidos a la protección de personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Específicamente para la gobernación:

- Apoyar técnica y logísticamente, dentro del marco de sus competencias, a los municipios de su jurisdicción que así lo requieran, en la protección de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Cuando la denuncia por amenaza es de una mujer o personas con OSIGD, las autoridades competentes, principalmente la Alcaldía y la Gobernación, tienen

el deber de informar a la persona que en adelante, sea o no admitida su denuncia, pueden solicitar Atención Psicológica Primaria.

Paso 2:

Articulación institucional

La Alcaldía y/o la Gobernación se articulan con las instituciones competentes en materia de prevención y protección para hacer un estudio del caso o casos recibidos. En este momento serán fundamentales todos los insumos obtenidos en los espacios

de prevención³, especialmente los análisis de riesgo, pues las autoridades deben realizar:

- Un análisis contextual del riesgo: Pertenencia del o los solicitantes a la población objeto del programa de protección y

³ Si encuentra oportuno recordar cuáles son los espacios de prevención, dirijase a la sección B de este instrumento.

existencia de nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla.

- Un análisis conclusivo del riesgo, es decir, definir el nivel de riesgo de la amenaza.
- La identificación de escenarios de riesgo posibles.

Es importante que las autoridades expliquen al líder o los líderes que esta articulación no significa necesariamente la activación de la Ruta de Protección. Por el contrario, el objetivo es hacer un análisis del nivel de riesgo de la amenaza para definir qué es lo más oportuno

para realizar; en algunos casos pueden ser medidas de prevención que se implementan en el corto y mediano plazo, y en otros, medidas de protección inmediatas con medidas de seguridad debido al riesgo extraordinario.



Recuerde que las instituciones competentes en materia de prevención a nivel local y regional son las Alcaldías, Departamentos, Ministerio Público, Fuerza Pública y Unidad Nacional de Protección.

Departamento (Gobernación)

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo.
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Participar en la formulación de un plan de contingencia.

Municipios (Alcaldía)

- Realizar el proceso de convocatoria para adelantar el proceso de Identificación y análisis de riesgo.
- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo.
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Participar en la formulación de los planes de contingencia.

Defensoría del Pueblo

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo, aportando insumos por parte de los analistas del Sistema de Alertas Tempranas SAT.

Personería Municipal

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo.

Fuerza Pública

- Participar, a través de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el proceso de identificación, análisis y advertencia de riesgo y hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.

Unidad Nacional de Protección

- Recibir y tramitar las solicitudes de protección e información allegadas.

Si la solicitud es rechazada, quiere decir que la persona o colectivo que ha realizado la demanda no es población objeto del programa de protección, no se identificó relación de causalidad entre el hecho y el carácter de liderazgo, o recibe protección de otro programa. En esos casos se remite a:

- Policía Nacional.
- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Comisarías de Familia.
- Otros que puedan tener competencia en el caso.

Prevenición para su efectiva gestión. Si los hechos presentados en la denuncia implican la necesidad de incorporar nuevos elementos a los Planes, es deber de las autoridades municipales y departamentales acordar un encuentro en los espacios existentes para la prevención para que puedan acordar nuevas estrategias para la gestión de las vulneraciones de derechos.

En este caso, es fundamental que la situación de la persona o colectivo que presentó la denuncia sea articulada a los Planes de

➔ Incorporación a los planes de prevención elaborados por las autoridades locales o regionales nuevas estrategias de prevención, o adoptar las existentes para la gestión de la denuncia.

Si la solicitud es admitida, es decir que se identificó que la persona o colectividad hace parte de la población objeto del programa

de protección y que hay un nexo causal entre el hecho y el carácter de liderazgo, se activa la Ruta de Protección. Tenga en cuenta

que la Ruta es prácticamente la misma en casos individuales o colectivos, a excepción del paso 5 en la Investigación sobre el nivel de riesgo (lo veremos más adelante). Sin embargo, es importante que recuerde que del análisis realizado

por las autoridades puede asumirse que es imposible individualizar la amenaza, puesto que esta no solo pone en situación de riesgo a un individuo sino a toda la colectividad que representa.

Paso 3:

Activación Ruta de Protección

Las Alcaldías y Departamentos deben activar la Ruta de Protección para que se asigne un analista de riesgo al caso. Cualquiera de las autoridades competentes en el tema de protección debe informar a las mujeres, incluidas mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, así como mujeres de las comunidades étnicas u otras organizaciones, que sus casos pueden ser analizados por el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Mujeres. Este Comité tiene como objetivo abordar los casos que involucran a las mujeres, teniendo en cuenta que son objeto de vulneraciones específicas. Es necesario que la mujer o colectivo de mujeres realice la solicitud de manera escrita a la UNP, lo cual puede ser acompañado por cualquier servidor público.

También es deber informar que pueden elegir el sexo de los analistas que adelanten las investigaciones en el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis

de Información – CRAI, y el Grupo de Valoración Preliminar – GVP. Esto es muy importante porque en el proceso adelantado por el CRAI y el GVP se realizarán entrevistas personales y talleres colectivos para recopilar información, y es posible que las lideresas sientan mayor comodidad con una mujer. De esto hablaremos con más profundidad en el punto 5.



En el CERREM Mujeres participan 4 representantes delegadas por las mujeres (mujeres víctimas, lideresas, organizaciones de mujeres) y entidades estatales. Los casos que resiben son estudiados desde un enfoque de género y se adoptan medidas integrales o complementarias a favor de la persona protegida.

Posterior a la activación de la Ruta de Protección vienen dos momentos fundamentales para garantizar la protección del líder o defensor de derechos humanos, o el grupo que representa. El primer momento es la respuesta institucional de primer orden, que son las medidas inmediatas que toman las autoridades locales para garantizar la protección de los derechos a la vida e integridad de la persona o el grupo. El segundo momento es el de la investigación realizada por la UNP para identificar el nivel de riesgo y dar recomendaciones en materia de protección.

Paso 4:

Respuesta institucional de primer orden

Luego de haber hecho una valoración inicial del nivel de riesgo a los derechos a la vida e integridad del o los denunciados, los gobiernos municipales y departamentales, así como la fuerza pública, comienzan a implementar las medidas provisionales de protección inmediata. Esto quiere decir que los gobiernos municipales o departamentales, en articulación con la fuerza pública, implementan acciones para garantizar los derechos a la vida e integridad de la o las personas, mien-

tras la UNP y Fiscalía adelantan el proceso de investigación, análisis de riesgo, y/o asignación de medidas de protección.



Las medidas de protección que brinde no pueden estar aisladas de estos planes, pues ello no permite hacer seguimiento al funcionamiento de la política pública.

➔ Incorporación a los planes de prevención elaborados por las autoridades locales o regionales nuevas estrategias de prevención, o adoptar las existentes para la gestión de la denuncia.

Existen casos de riesgo inminente y excepcional, es decir, que por su gravedad exigen una atención prioritaria. La UNP tiene la posibilidad de otorgar medidas provisionales de protección mientras se adelante el Estudio de Nivel de Riesgo por parte del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM.

Recuerde que en el caso de que las medidas de protección estén dirigidas a comunidades étnicas y líderes, es necesario coordinar con las autoridades respectivas al

interior de ellas. Las comunidades étnicas tienen Sistemas de Protección Propios reconocidos a nivel nacional e internacional (por ejemplo, la guardia cimarrona o la guardia indígena), que se adecuan a las necesidades de sus integrantes en relación con la defensa de sus territorios. Éstas deben ser entendidas también como mecanismos de prevención y protección por parte de las autoridades locales y regionales, y deben hacer parte de los Planes de Protección formulados.

Departamento (Gobernación)

- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Municipios (Alcaldía)

- Implementar los planes de prevención y contingencia en los temas que son de su competencia. Reportar al programa de prevención, los riesgos que se ciernen sobre las personas, grupos y comunidades y las medidas que se vienen implementando.
 - Requerir de manera precisa y motivada al departamento o las instituciones del orden nacional, para que, en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, apoyen la implementación de aquellas estrategias y actividades contenidas en los mismos y que por razones objetivas y justificadas no puedan ser ejecutadas por el municipio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del
- Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Defensoría del Pueblo

- Hacer seguimiento a la implementación de medidas de protección inmediatas por parte de las autoridades locales y regionales.

Personería Municipal

- Implementar las acciones incorporadas en los planes de prevención y de contingencia que sean de su competencia.
- Hacer seguimiento a la implementación de los planes de prevención y de contingencia.
- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de prevención o contingencia que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.

Fuerza Pública

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención y Protección y las autoridades civiles nacionales y territoriales, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

UARIV

- Acompañar a los gobiernos municipales y departamentales en la elaboración de estrategias para la prevención y protección de individuos y comunidades que se enmarcan en la ley 1448 de 2011.
- Hacer seguimiento a las amenazas individuales y colectivas para facilitar su inclusión al RUV, caracterizar y diagnosticar daños, y para el restablecimiento de sus derechos a partir de la activación de la ruta de reparación integral.

UNP

- Implementar las medidas de protección de urgencia cuando el caso lo amerite.

Paso 5:

Investigación sobre el riesgo

El proceso de investigación y evaluación de riesgo implica varios momentos. La institución encargada de este procedimiento es la Unidad Nacional de Protección, pues tiene como objetivo adelantar las investigaciones del caso y dar una determinación sobre el nivel del riesgo y recomendaciones sobre las medidas de protección.

Para los casos de amenazas individuales, la investigación comienza con el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información - CRAI, el cual está encargado de recopilar toda la información, principalmente aquella que tienen las instituciones públicas, con respecto al caso. Es fundamental que los servidores públicos de los gobiernos municipales puedan presentar la información del caso, pero también aquella información recopilada que tiene que ver con los riesgos y afectaciones a mujeres, personas con OSIGD, y comunidad étnica. Esta información puede ayudar a que los analistas del CRAI puedan identificar patrones de vulneraciones de derechos, vacíos de seguridad, posibles riesgos ante la ausencia de protección, entre otros.

La información recogida por el CTRAI es entregada al Grupo de Valoración Preliminar - GVP, el cual

analiza la información recibida y determina el nivel de riesgo de quienes interponen la denuncia, así como recomendaciones sobre las medidas de riesgo necesarias a tomar. Insistimos, si el GVP cuenta con información determinada sobre los enfoques de género y étnico en los casos de amenazas, las recomendaciones podrán tener en cuenta las necesidades específicas de prevención y protección para las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.



Recuerde que en los casos en que se haya identificado violencia sexual contra las mujeres, el caso es remitido automáticamente al CERREM - Mujeres.

El análisis y determinaciones del GVP pasan Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, el cual analiza los casos, valida las determinaciones del nivel de riesgo recomendadas por el GVP, y recomienda a la UNP las medidas de protección. Insistimos en que es fundamental que los servidores públicos hayan informado a quienes interpusieron la denuncia que sus casos pueden

ser analizados por el CERREM - Mujeres, para garantizar que todas las medidas que se tomen, tanto de prevención como de protección, tengan un enfoque de género.

En los casos en los que las autoridades hayan identificado que la amenaza no es individualizable, es decir, que impacta al colectivo o grupo social del afectado directo, la investigación es adelantada por el CERREM - Colectivo. Este Comité tiene en cuenta los enfoques diferencia, territorial y de género para la recomendación de las medidas de protección.

Para los casos de amenazas a grupos o colectividades, se asigna un analista del riesgo que debe realizar una reunión de reconocimiento de quienes han interpuesto la denuncia. Con ellos, definirá un consentimiento para realizar un taller para la evaluación del riesgo en el que se identifiquen amenazas, nivel de riesgo y posibles vulneraciones. Asimismo, se deben construir conjuntamente las medidas de protección colectiva. Los resultados de este encuentro son entregados al Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM Colectivos, el cual valida las medidas y convoca a las instituciones y al colectivo para dar cuenta de las medidas que se adoptarán.

Es fundamental que la UNP cumpla con los tiempos establecidos por la ley para la respuesta a los solicitantes de protección, es decir, 30 días hábiles. Esto garantiza que mientras se realiza el proceso de investigación, las autoridades municipales y departamentales puedan implementar medidas provisionales de protección desde sus capacidades.

En casos que involucren a comunidades étnicas, es necesario que antes de emitir una respuesta con respecto a las medidas de protección, la UNP se articule con las autoridades de las comunidades étnicas para determinar su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad, utilizando criterios de adecuación territorial, geográfica y cultural.



Para la recolección y análisis de información se debe tener en cuenta la presunción constitucional de riesgo de las mujeres lideresas y defensoras de los derechos humanos establecidas en la Sentencia T025-2004, y en los Autos 200 de 2007, 092 de 2008, 098 de 2013, y 737 de 2017.

Unidad Nacional de Protección

- Informar a los solicitantes de protección, de los procesos que se surten para determinar el ingreso o no al programa de protección, y orientarlos respecto de las instituciones concernidas y las medidas que puedan ser complementarias para cada caso en particular.
- Atender y tramitar las solicitudes de emergencia y activar la presunción constitucional de riesgo, cuando aplique.
- Analizar y verificar la documentación relacionada con las solicitudes de protección.
- Solicitar, a quien corresponda y según el caso, información complementaria para analizar la situación particular de riesgo del peticionario.
- Realizar una entrevista personal con el solicitante, para ampliar la información relacionada con su situación particular del nivel de riesgo.
- Realizar un taller colectivo con la comunidad o grupo solicitante, que permita identificar amenazas, riesgos y posibles vulnerabilidades.
- Requerir la elaboración de la evaluación del riesgo al grupo de trabajo encargado y entregar la información referente a la caracterización inicial del peticionario y la verificación y análisis realizados.
- Presentar, ante el Grupo de Valoración Preliminar, la petición de protección, el análisis de la situación junto con el caso, con el resultado de la evaluación del riesgo, en el nivel territorial.
- Presentar ante el CERREM el caso con las recomendaciones sobre el nivel de riesgo y de medidas, sugeridas por el Grupo de Evaluación Preliminar a fin de que se determine el nivel de riesgo.

Paso 6:

Respuesta institucional de segundo orden y seguimiento a las medidas de protección

Cuando el CERREM, CERREM Mujeres, o CERREM Colectivo han tomado una decisión, comunican el resultado del estudio de riesgo y las medidas de protección aprobadas, así como la temporalidad. Es en esta

etapa en la que se implementan las medidas de protección aprobadas por la UNP, pero es importante que las autoridades locales y departamentales identifiquen si hay una necesidad de articular

las medidas de protección provisionales que se tomaron en la etapa de Respuesta institucional de primer orden, con estas medidas.

Asimismo, es una etapa en la que las autoridades locales y departamentales deben volver

a activar acciones y estrategias de prevención que respondan específicamente al caso de amenaza que se está atendiendo.

Unidad Nacional de Protección

- Coordinar con las entidades competentes la implementación de medidas preventivas a las que haya lugar.
- Hacer seguimiento a la respuesta brindada por las autoridades competentes.
- Dar traslado a las autoridades competentes de las solicitudes de protección o información, que no sean de su competencia.
- Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.
- Hacer seguimiento periódico a la implementación, al uso y a la oportunidad, idoneidad y eficacia de las medidas de protección. Informar al peticionario la decisión tomada y los motivos que la sustentaron respecto de la solicitud de medidas de protección.
- Dar traslado a la Fiscalía General de la Nación de las amenazas que reporten los peticionarios de protección y hacer seguimiento al avance de los procesos.
- Coordinar con las autoridades de la fuerza pública y las autoridades civiles nacionales y territoriales, la implementación de estrategias de protección para situaciones particulares de riesgo.

Departamento (Gobernación)

Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Municipios (Alcaldía)

- Implementar los planes de protección en los temas que son de su competencia.
- Requerir de manera precisa y motivada al departamento o las instituciones del orden nacional, para que, en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, apoyen la implementación de aquellas estrategias y actividades contenidas en los mismos y que por razones objetivas y justificadas no puedan ser ejecutadas por el municipio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Defensoría del Pueblo

- Hacer seguimiento a la implementación de medidas de protección establecidas por la UNP, y a las medidas de prevención de las autoridades locales y regionales.

Personería Municipal

- Implementar las acciones incorporadas en los planes de protección que sean de su competencia.
- Hacer seguimiento a la implementación de los planes de protección.
- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de protección que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.

Fuerza Pública

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención y Protección y las autoridades civiles nacionales y territoriales, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Paso 7:

Investigación

Es deber de la UNP trasladar la documentación sobre las situaciones de amenaza a la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de velar por el acceso a justicia a través del análisis, investigación y judicialización de las amenazas. Según la directiva 002 de 2017, la Fiscalía tiene unos lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos contra defensores de derechos humano, es decir, que existe un proceso de debida diligencia en materia de investigación a delitos contra defensores. Además, se aborda el concepto de “defensor de derechos humanos” como la hipótesis central.

Con el Decreto 898 de 2017, se crea al interior de la Fiscalía una Unidad de Investigación que tiene como mandato la investigación, persecución y acusación, para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los Acuerdos de Paz.



Es función de la Fiscalía garantizar el acceso a una justicia independiente, oportuna, efectiva en condiciones de igualdad, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos de los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, e impedir cualquier forma de justicia privada.

Esta Unidad debe reconocer la existencia de poblaciones con características particulares debido a su sexo, identidad de género, orientación sexual, y etnia, entre otras, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de manera prioritaria por su condición histórica de vulnerabilidad. En este sentido es fundamental que en el proceso de investigación se adopten metodologías especiales que tengan en cuenta las afectaciones contra mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

Es de vital importancia que la Fiscalía pueda garantizar que en esta Unidad haya una participación efectiva de mujeres, así como de servidores públicos que tengan conocimientos amplios sobre los enfoques de género y étnico.

UNP

- Hacer seguimiento a las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación.

Fiscalía General de la Nación

- Ubicar, solicitar, centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada o recabada por los funcionarios que hagan parte de la Unidad Especial de Investigación, y de otras dependencias de la Fiscalía General de la Nación y de otras entidades nacionales o locales que se refieran a asuntos de su competencia.
- Gestionar el acceso a bases de datos y sistemas de información que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como cualquier información sobre personas, grupos armados, bienes, hechos y demás que sea relevante para el cumplimiento de sus funciones.
- Compartir la investigación con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Si durante el proceso de investigación la Fiscalía identifica evidencia sobre la responsabilidad de servidores públicos, debe trasladar la situación a la

Procuraduría o Contraloría para que se puedan iniciar las investigaciones disciplinarias y penales correspondientes.

Paso 8:

Seguimiento a las medidas de prevención y protección

Esta etapa de la implementación de la Ruta de Protección es transversal a las etapas anteriores, pues es fundamental hacer seguimiento a todas las acciones y decisiones que toman las autoridades públicas en materia de prevención y protección. El rol principal lo tiene la Procuraduría General de

la Nación, encargada de hacer seguimiento a la implementación de la política pública, pero se puede apoyar también en la Personería. En el caso de las medidas para colectividades, también tiene un rol importante la Dirección de derechos humanos del Ministerio del Interior.

Procuraduría General de la Nación

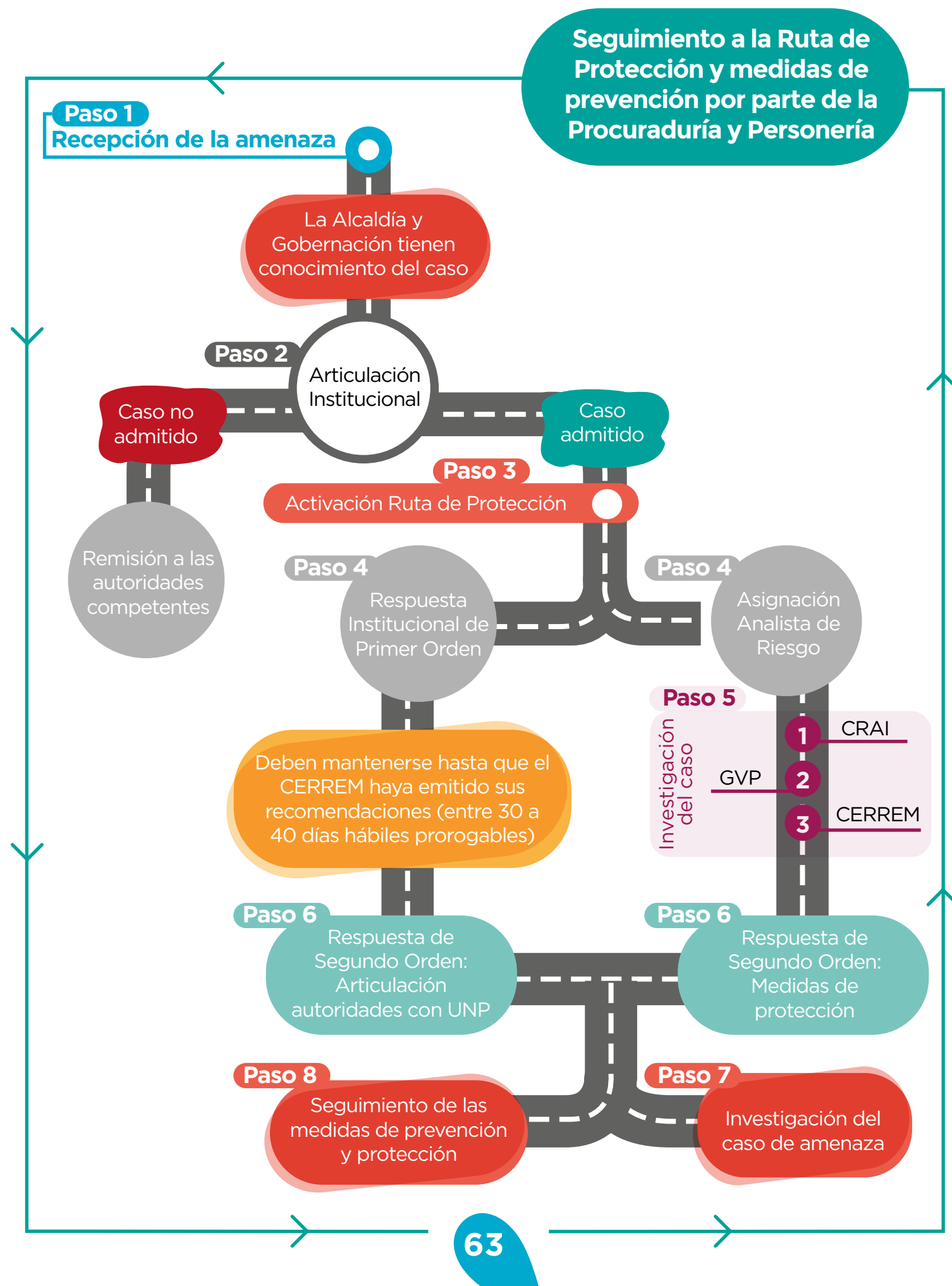
- Proteger y asegurar la efectividad de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades que de acuerdo con los planes de prevención y contingencia se encuentren en situación de riesgo.
- Velar por el ejercicio diligente de las entidades del orden nacional y territorial en la ejecución de los planes de prevención y contingencia.
- Hacer seguimiento a la conducta oficial de los servidores públicos encargados de ejecutar las estrategias de los planes de prevención y protección de las personas, grupos y comunidades en riesgo.
- Generar directrices para la participación de las procuradurías regionales y provinciales en la estrategia de prevención.
- Instar a las autoridades públicas de los diferentes niveles territoriales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades en el marco de la estrategia de prevención.

Personería Municipal

- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de protección que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.

Ministerio del Interior

- Articular a las autoridades que hacen parte de la implementación de las medidas de protección colectiva.
- Hacer seguimiento a las medidas de protección colectivas para garantizar su efectividad. En caso de que no estén garantizando de manera efectiva la protección a la vida e integridad del colectivo, debe brindar recomendaciones al CERREM Colectivo para reajustar las medidas de protección y/o hacer una reevaluación del riesgo.





Guía de indicadores para incorporar el enfoque de género y étnico en los procesos de debida diligencia en derechos humanos

CREER propone una batería de indicadores para que las instituciones públicas puedan identificar cuál es la situación actual de los gobiernos locales y regionales con respecto a la incorporación del enfoque de género y étnico en las estrategias de prevención y protección de violencias contra los líderes y

defensores de derechos humanos. Lo anterior puede ayudar a las autoridades competentes a establecer estrategias que propendan de manera progresiva por el cumplimiento de los indicadores, y así, a una incorporación efectiva de ambos enfoques.

Los indicadores están estructurados en las siguientes temáticas:

- 1 Compromiso institucional y composición de equipos**
- 2 Análisis y diagnóstico de las situaciones**
- 3 Principios rectores para el desarrollo de espacios de diálogo y toma de decisiones**
- 4 Seguimiento a la implementación de política pública**



Recuerde que en el enfoque de género debe tener en cuenta a mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), y en el enfoque étnico a comunidades Indígenas, Comunidades Negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y Gitanos-rrom.

Es importante tener en cuenta que algunos de los indicadores son interdependientes, es decir, que el cumplimiento efectivo de uno de ellos depende de que se hayan adelantado o concretado acciones con respecto a otros indicadores. Las instituciones podrán identificar que algunos de los indicadores pueden ser aplicados en otro tipo

de políticas o procesos donde también es fundamental incorporar el enfoque de género y étnico. Finalmente, proponemos una forma sencilla para que las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, puedan evaluar el desempeño de los indicadores.

1 Compromiso institucional y composición de equipos

- 1.1. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con un compromiso público de reconocimiento a la labor que desarrollan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en su territorio, ya sea desde lo individual o colectivo. Este compromiso pone énfasis en la labor adelantada por mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.
- 1.2. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, garantizan que el compromiso público es transversal a toda la institucionalidad. Esto quiere decir que no solo los tomadores de decisiones, sino el personal técnico, administrativo, o cualquier agente que pueda verse involucrado en la prevención y protección de sus derechos, adoptan públicamente este compromiso.
- 1.3. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con estrategias para promover la no discriminación y equidad a líderes y defensores de derechos humanos, específicamente mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.
- 1.4. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, incluido el personal técnico, administrativo, o cualquier agente que pueda verse involucrado en la prevención y protección de vulneraciones de derechos de líderes y defensores de derechos humanos, tiene formación y capacitación en los enfoques de género y étnico por parte del Ministerio del Interior u otra dependencia con las capacidades técnicas y presupuestales para realizarlo.
- 1.5. Las instituciones que conforman los gobiernos municipales

y departamentales cuentan por lo menos con una persona que tiene conocimientos en el enfoque de género.

- 1.6. Los municipios o departamentos que no cuentan con secretarías especializadas en temas de enfoque de género o étnico, aseguran que dentro de sus instituciones cuentan por lo menos con una persona que tiene conocimientos en el enfoque étnico y de género.
- 1.7. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con el apoyo, por lo menos, de una persona de las comunidades étnicas para garantizar que la información brin-

dada en espacios individuales o grupales es comprendida por su receptor o receptores.

- 1.8. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con estrategias, preferiblemente articuladas, para fortalecer los liderazgos de las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.
- 1.9. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con presupuesto y líneas de trabajo para el desarrollo de acciones encaminadas a la garantía de los derechos de líderes y defensores, específicamente de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

2 Análisis y diagnóstico de las situaciones

- 1.1. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con presupuesto para el desarrollo de acciones encaminadas a la garantía de los derechos de líderes y defensores, específicamente de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.
- 1.2. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con un listado de organizaciones de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas (comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales

y palenqueras, y comunidad rrom) que tienen presencia en su jurisdicción.

- 1.3. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con un registro de las agresiones contra los defensores y líderes, sus organizaciones y procesos comunitarios, con especial énfasis en aquellas que afectan o son lideradas por mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.
- 1.4. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza públi-

ca, realizan de manera continua análisis sobre los riesgos contra la vida e integridad de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, que lideran procesos de defensa de los derechos humanos, con base en la información que llega a las distintas entidades y/o que está registrada en sus bases de datos.

- 1.5. Para la elaboración de los análisis de riesgo son tenidos en cuenta los riesgos y vulnerabilidades identificados por las comunidades étnicas, los cuales son puestos en conocimiento en los espacios de Protección que

se han establecido desde la implementación de la Ley 1448 de 2011.

- 1.6. El análisis de riesgos contra la vida e integridad de líderes y defensores de derechos humanos incluyen las posibles afectaciones a hijos/hijas o familiares de los que están a cargo de estas personas.
- 1.7. Las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo son incluidas en los análisis de riesgos realizados por las autoridades locales, regionales y la fuerza pública.

3 Principios rectores para el desarrollo de espacios de diálogo y toma de decisiones

- 1.1. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, identifican todos los espacios que se desarrollan en su jurisdicción territorial y que están destinados a trabajar los temas de prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos.
- 1.2. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, establecen reglas de trabajo claras para los espacios en los que se abordan temas de prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos, que garanticen el abordaje de las vulneraciones de los

derechos de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

- 1.3. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, establecen las reglas de trabajo en los espacios de diálogo y toma de decisiones con la colaboración de las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas, para que integren oportunamente las consideraciones que se tengan para que los espacios sean legítimos y confiables
- 1.4. Los espacios convocados para la elaboración de acciones en materia de prevención cuentan

con la participación de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

- 1.5. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con personal con conocimiento en el enfoque de género y étnico para facilitar los espacios de diálogo y toma de decisiones en sus diferentes fases, como pueden ser la identificación de vulnerabilidades y riesgos, análisis de riesgos, y retroalimentación y validación de los análisis.
- 1.6. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con metodologías para integrar las necesidades y expectativas de las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas en los análisis de riesgos

2 Análisis y diagnóstico de las situaciones

- 1.1. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con canales habilitados para que los líderes y defensores de derechos humanos accedan a información con respecto a las medidas adoptadas para la prevención y protección de vulneraciones a sus
- 1.2. derechos, así como el desarrollo de las investigaciones por delitos cometidos.

1.7. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con metodologías para compartir, retroalimentar, y validar los análisis de riesgos contra la vida e integridad de mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

1.8. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, implementan medidas de prevención y protección que tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

1.9. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con una metodología para la toma de decisiones que sea rápida y garantice la articulación interinstitucional.

1.3. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con canales de información que tienen en cuenta las necesidades de los distintos actores (p. Ej. Acceso a internet, idioma), y garantizan que la información es comprensible.

1.4. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con mecanismos para conocer las limitaciones que identifican los líderes y de-

fensores en la implementación de la política de prevención y protección, especialmente en lo que tiene que ver con el enfoque de género y étnico. Es necesario que estos mecanismos incluyan la posibilidad de presentarse de manera anónima.

1.5. Las autoridades locales y regionales, así como la fuerza pública, cuentan con indicadores que les permita medir la efectividad de las medidas adoptadas para la prevención y protección de

los líderes y defensores de derechos humanos.

1.6. Los indicadores para el seguimiento de la implementación de la política pública son diseñados teniendo en cuenta consideraciones específicas de género (mujeres, personas con OSIGD) y étnicas (comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y comunidad rom).

Para la evaluación de cada indicador proponemos responder las siguientes preguntas:

La evaluación del desempeño de indicadores se debe realizar de manera permanente. Tener la fecha de cada una de las evaluaciones le permitirá hacer un análisis de cuáles son los factores internos y externos que llevan a que el indicador avance, esté frenado, o retroceda en su cumplimiento.

Identifique los factores internos y externos que han permitido que el indicador avance en su cumplimiento. Por ejemplo, que la empresa cuenta con una persona con amplios conocimientos en el enfoque de género, o que las comunidades comparten información de contexto relevante.

Fecha:	
Tema:	
Indicador:	
En una escala de 1 a 10, siendo 1 deficiente y 10 excelente ¿Cómo evalúa la implementación de este indicador?	
¿Qué ha permitido la efectiva implementación del indicador?	
¿Qué ha presentado como barrera para la efectiva implementación del indicador?	
¿Cuáles son los compromisos adquiridos por área y dependencia para mejorar el desempeño de este indicador?	

Identifique los factores internos y externos que se han presentado como barrera para el cumplimiento del indicador. Por ejemplo, que los contratistas no cuentan con los recursos para capacitar a sus trabajadores en el enfoque de género y étnico, o que las comunidades tienen alta desconfianza con la empresa.

Especifique los compromisos que adquiere cada área y dependencia para mejorar el desempeño de los indicadores. Por ejemplo, fortalecer la estrategia de comunicación para que más áreas conozcan el reconocimiento de la empresa a la labor de los líderes, o solicitar la articulación con el Ministerio del Interior para establecer cuál podría ser el rol de la empresa en temas de prevención y protección a la vida e integridad.



Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables